

LEY SIMPSON-RODINO Y MIGRACIÓN: IMPACTO EN JALOSTOTITLÁN, JALISCO

Agustín Escobar Latapi*
Mercedes González de la Rocha*

La ley Simpson-Rodino, aprobada por el Congreso de Estados Unidos en 1987, ha sido vista desde México como un intento de reducir el número de migrantes ilegales (sobre todo mexicanos) que ingresan a ese país para trabajar; ello porque con dicha ley se propuso legalizar a los migrantes que demostraran haber vivido y trabajado en ese país un cierto número de años,¹ así como sancionar a los patrones que emplearan a sabiendas trabajadores ilegales.

El asunto es de interés vital para nuestro país, ya que estadísticas recientes del Banco de México estiman que el flujo de remesas enviadas por migrantes internacionales es superior a 2 mil millones de dólares al año lo cual, sumado a los ahorros que los mismos migrantes traen consigo al retornar provisional o definitivamente a México, puede llegar a 3 mil millones. Por lo anterior, es evidente la importante contribución de estos migrantes a la inserción mexicana en la economía internacional; además, el carácter y las rutas de ingreso de dichos recursos a la sociedad mexicana tienen un impacto particularmente benéfico entre grupos rurales y de ingresos medios o bajos, ya que los migrantes y sus familias provienen de estratos bajos (si bien no de los más bajos) y gastan esos ingresos en comunidades rurales y pobres, donde escasean fuentes de empleo e ingresos. El impacto de esas remesas es más redistributivo que el de otras exportaciones mexicanas que ingresan directamente a manos de comerciantes, de empresas transnacionales o del gobierno federal; no obstante, a mediano plazo también activan el sector de gran escala de la economía, ya que poco a poco se filtran hacia las ciudades mayores a través de la adquisición de bienes de consumo, bienes raíces y servicios. Asimismo, este impacto redistributivo es importante para México, dado que se encuentra en un periodo de ajuste en el cual la parti-

cipación del salario en el producto interno bruto ha sido decreciente, y existe un deterioro en los niveles de vida y un aumento de la desigualdad social.² Además, en 1987 tanto en Estados Unidos como en México se suponía que la ley impondría serios obstáculos a nuevos migrantes ilegales y que por lo tanto cerraría una válvula de escape a las tensiones sociales producidas por la crisis en México.

Por lo tanto, la posibilidad de que la Ley Simpson-Rodino disminuyera el número de migrantes ilegales mexicanos en Estados Unidos y promoviera la legalización de los que ya están allá —lo cual favorecería la desvinculación de sus familias en México y la disminución de sus remesas— no sólo es de interés para los migrantes mismos, sino para el bienestar de importantes sectores populares rurales y urbanos. Sin embargo, lo dicho anteriormente supone que el propósito de la ley era realmente el que se mencionó, lo cual se basa en el texto de la misma y en las discusiones que sobre ella han tenido lugar en el Congreso de Estados Unidos y en reuniones académicas de evaluación de su impacto³; pero quienes analizan el fenómeno migratorio desde un punto de vista de economía política han creído más bien que la intención de la ley es aumentar la posibilidad de regular el flujo, y no frenar ni impedir la contratación de ilegales.

Para evaluar el impacto de la ley Simpson-Rodino se realizó una investigación basada en una muestra de hogares del municipio de Jalostotitlán en el estado de Jalisco.⁴ La investigación abarcó diversos aspectos socioeconómicos relacionados con la migración internacional: número de partidas por año, sexo y edad de los migrantes, duración de la estancia en Estados Unidos, legalidad o ilegalidad del flujo, sectores de empleo, ocupaciones específicas y estatus ocupacional, volúmenes de las remesas y de los ahorros y sus usos, y relación con el estatus socio-económico de las familias en el municipio. En el presente documento se

* Investigadores del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS-Occidente).

hará referencia a sólo una parte de esa información, específicamente la que corresponde a volumen y composición del flujo migratorio, situación legal de los migrantes y volúmenes de las remesas y sus usos; su principal objetivo es estimar si la promulgación y puesta en práctica de la ley frenó o aceleró el flujo, y si fomentó la legalización del mismo.⁵

La información que se obtiene de la muestra sobre las salidas de población hacia Estados Unidos en los años cincuenta no es confiable por su escaso número (siete individuos). Durante década de los años setenta dicha partidas son relativamente estables, con excepción de 1979. En la década de los años ochenta se da un rompimiento en la tendencia del número de salidas, específicamente en 1984; en 1981, 1982 y 1983 hay cuatro, cinco y siete partidas de hombres por año; a partir de 1984 hay 14 partidas anuales hasta 1986; y desde 1987, cuando ya se sabía que la ley había sido aprobada, existe un ascenso muy marcado de la migración con 24, 33 y 28 partidas de hombres por año. Con relación a la emigración femenina, su aumento es mucho más gradual que en la masculina, excepto en 1988 y 1989 cuando duplica la tasa previa; esta migración femenina es resultado, más que antes, de migraciones familiares producidas por la legalización de sus familiares en Estados Unidos. La principal conclusión de lo anterior es que hay dos factores en el alza de la emigración en los años ochenta: en primer lugar, la crisis mexicana, que deprimió los mercados de trabajo y mercancías para los pobladores y productos regionales; y en segundo lugar, la puesta en práctica de la ley Simpson-Rodino, lo cual originó que en 1988 muchos individuos con y sin antecedentes migratorios decidieran ir a Estados Unidos antes de que se restringiera más la entrada.

PARTIDAS POR AÑO Jalostotitlán, Jalisco (1951-1989)	
PERIODO	NÚMERO
1951-1960	0.7
1961-1970	3.5
1971-1980	8.5
1981-1986	14.6
1987-1989	35.0

FUENTE: Encuesta a 213 hogares. Expediente de individuos.

ESTATUS LEGAL DE LOS MIGRANTES

Los flujos migratorios del municipio de Jalostotitlán hacia Estados Unidos son muy antiguos y consolidados, por tal motivo se encontró un alto número de migrantes que ya estaban legalizados al momento de la investigación, para quienes los efectos de la ley no representaban ningún cambio importante en su estatus legal. Por otra parte, existían 150 individuos con residencia continua en Estados Unidos desde 1982, que era el requisito para solicitar legalización vía el

COMPOSICIÓN DEL FLUJO MIGRATORIO SEGÚN SEXO Y EDAD 1950 - 1989 (por ciento)				
PERIODO	HOMBRES		MUJERES	
	16-26 AÑOS	OTRA EDAD	16-26 AÑOS	OTRA EDAD
51-60	57.2	28.6		14.2
61-70	48.6	17.1	22.9	11.4
71-80	35.5	26.2	26.2	12.1
81-85	49.2	18.5	21.5	10.8
86-89	45.8	26.3	13.5	14.4

FUENTE: Encuesta a 213 hogares de 1989. Expediente de individuos.

programa de amnistía general. En 1989, doce de ellos tenían un estatus desconocido, cinco carecían de papeles, 65 tenían mica, 60 habían solicitado amnistía o bien ser considerados en el Programa Especial de Trabajadores Agrícolas SAW, uno tenía visa de turista, dos eran ciudadanos (uno naturalizado y otro por nacimiento) y cinco más tenían otros papeles. Sin embargo, 160 individuos solicitaron amnistía. Si se descuentan de estos los 60 residentes continuos del grupo, resulta que 100 de los solicitantes de amnistía carecían de la residencia antes especificada. Sin embargo, ninguno había sido rechazado hasta el momento de la entrevista en 1989. Hay que hacer notar que un alto porcentaje de solicitantes de amnistía lo hicieron a través del SAW, el cual para solicitar la legalización específica un periodo de residencia continua menor al del programa de amnistía general.

EVOLUCIÓN DE LAS REMESAS

Las remesas, o el dinero que el migrante manda con regularidad a su familia en México, no han variado sig-

nificativamente. En el 7.1 por ciento de los hogares de la muestra las remesas aumentaron durante el periodo inmediatamente previo e inmediatamente posterior a la promulgación de la ley; en el 21.4 por ciento de los hogares las remesas disminuyeron; y en el 71.5 por ciento de los hogares han permanecido igual. Con respecto al uso de las remesas tampoco se encontraron cambios significativos. Los familiares de los migrantes internacionales continuaron empleando las remesas en comida fundamentalmente y, de manera secundaria, en ropa y en cuidado de la salud. Asimismo, de 213 hogares entrevistados, el 28.2 por ciento recibía remesas de manera sistemática de sus parientes en Estados Unidos; el promedio general para toda la muestra fue de 534 dólares al año, y de 1 928 en el caso de hogares de migrantes. Ello permite estimar que el municipio de Jalostotitlán recibe un millón 813 mil dólares anuales año por concepto de remesas; si a ello se suman los ahorros que los migrantes traen consigo en el momento de regresar al pueblo, —aproximadamente 2 777 dólares en promedio por migrante retornado— se tiene que el municipio recibió en total una cantidad aproximada de 600 mil dólares durante 1987, 1988 y 1989.

En suma, es posible concluir que la migración a Estados Unidos desde el municipio de Jalostotitlán no disminuyó con la implantación de la Ley Simpson-Rodino; por el contrario, la migración internacional se intensificó como resultado tanto de la nueva ley, como de los efectos de la crisis económica en el bienestar de la población mexicana, y a partir de estos dos acontecimientos aumentaron sustancialmente tanto los migrantes laborales como los familiares (mujeres y migrantes no hábiles). En estudios posteriores habrá que investigar si los nuevos migrantes indocumentados (los posteriores a 1988) encuentran condiciones más difíciles que los que migraron antes de esa fecha.²

NOTAS

¹ En un principio el plazo exigido era de seis años antes de la aprobación de la Ley. Este plazo fue el aprobado inicialmente y sirvió para el proceso, llamado de amnistía general. Sin embargo, la queja de los empleadores agrícolas en el sentido de que la legalización de sus trabajadores estaba provocando un éxodo masivo de los mismos hacia empleos urbanos hizo que se aprobaran otros dos programas mucho menos estrictos en sus requisitos de residencia: el Programa Especial para Trabajadores Agrícolas (SAW) y el Programa de Reposición de Trabajadores Agrícolas (RAW). Estas dos vías fueron a fin de cuentas muy solicitadas y

ampliaron significativamente la cobertura de la ley, tanto en áreas urbanas como rurales.

² Cordera y González Tiburcio, 1991, y Tello, 1991.

³ Commission for the Study of International Migration and Cooperative Economic Development, monografía No. 10, 1989.

⁴ Se aplicó una encuesta en todas las localidades de Jalostotitlán de abril a agosto de 1989. El marco muestral fue tomado de una investigación sobre migración que se realizó en 1986 a cargo de Consuelo Díaz Amador y Germán Vega. De la muestra de quinientos hogares estudiados por ellos se seleccionó la mitad en cada categoría de población. De los 250 seleccionados fueron entrevistados 213; una parte de las pérdidas se debió a migración de hogares completos a Estados Unidos, lo cual aumentó las cifras de migración, y otra parte a cambios de domicilio y rechazos.

⁵ Para una exposición más detallada de los hallazgos sobre otros temas, consúltense de los mismos autores del presente documento: "La ley y la migración internacional: el impacto de la Simpson-Rodino en una comunidad de Los Altos de Jalisco" en *Estudios Sociológicos* 24; "Impact of IRCA on the Migration Patterns of a Community in Los Altos, Jalisco, Mexico," *Working Papers of the Commission for the Study of International Migration and Cooperative Economic Development* No. 41.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cordera, Rolando y E. González Tiburcio, "Crisis and Transition in the Mexican Economy" en Agustín Escobar y Mercedes González de la Rocha (Comps.) *Social Responses to Mexico's Economic Crisis of the 1980's*, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1991.
- Commission For The Study Of International Migration and Cooperative Economic Development 1989, *Proceedings of the Workshop on the Relationship between Migration and Development: 24 February 1989* Monografía No. 10.
- González de La Rocha, M. y A. Escobar Latapí "La ley y la migración internacional: el impacto de la Simpson-Rodino en una comunidad de los Altos de Jalisco", en *Estudios Sociológicos*, Vol. VIII, núm. 24, septiembre-diciembre 1990, El Colegio de México, 1990a.
- González de La Rocha, M. y A. Escobar Latapí, "Impact of IRCA on the Migration Patterns of a Community in Los Altos, Jalisco, Mexico", *Working Papers of the Commission for the Study of International Migration and Cooperative Economic Development*, No. 41, Washington, D.C., 1990b.
- Tello, Carlos, "The Struggle against poverty in Mexico" en Agustín Escobar y Mercedes González de la Rocha (Comps.) *Social Responses to Mexico's Economic Crisis of the 1980's*, Center for U.S.-Mexican Studies, University of California, San Diego, 1991.